

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES ESPECIALES
MUNICIPIO PUEBLO RICO – DEPARTAMENTO RISARALDA 2009**

**CGR-GDR-CDSS – 80662-011
OCTUBRE DE 2010**

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

| | |
|-----------------------------------|---|
| Contralor General de la República | SANDRA MORELLI RICO |
| Vicecontralor (E) | FREDDY CÉSPEDES VILLA |
| Contralora Delegada | GLADYS ESTELA CEBALLOS LÓPEZ |
| Director de Vigilancia Fiscal (E) | ELISINA DEL ROSARIO ORTEGA CONSUEGRA |
| Gerente Departamental | MARTHA ISABEL PEREZ CASTRO |
| Responsable Subsector | MARÍA TERESA ZULUAGA BOTERO |
| Supervisora | LY GIRALDO CAMPUZANO |
| Equipo de auditores: | |
| Líder de Auditoría | MARÍA CRISTINA RAMÍREZ M. |
| Auditor Contratista | JUAN JOSÉ MONTOYA SANTACOLOMA |
| Auditor Contratista | JHON JAIRO SANTA CHÁVEZ |

TABLA DE CONTENIDO

| | | Página |
|------------|--|--------|
| 1 | HECHOS RELEVANTES | |
| 2 | CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 3 | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 15 |
| 3.1 | Educación | 15 |
| 3.2 | Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas | 17 |
| 3.3 | Salud | 18 |
| 3.4 | Propósito General | 22 |
| 3.5 | Agua Potable y Saneamiento Básico | 26 |
| 3.6 | Atención a la Primera Infancia | 30 |
| 3.7 | Resguardos Indígenas | 30 |
| 3.8 | Otras Transferencias del Nivel Nacional. | 33 |
| 3.9 | Información /Rendición de la Cuenta. | 33 |
| 3.10 | Gestión Ambiental | 34 |
| 3.11 | Trámite de Quejas | 36 |
| 3.12 | Plan de Mejoramiento | 36 |
| 4. | ANEXOS | |
| Anexo N° 1 | Matriz de codificación de hallazgos | 40 |
| Anexo N° 2 | Hallazgo 9 Informes de Interventoría | 47 |
| Anexo N° 3 | Hallazgo 10 Pago Seguridad Social y Parafiscales | 48 |
| Anexo N° 4 | Hallazgo 11 Idoneidad del Contratista | 49 |
| Anexo N° 5 | Hallazgo 12 Soportes de los Contratos | 50 |

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Pueblo Rico se encuentra ubicado en la Cordillera Occidental a una altitud de 1,560 msnm, a 93 kilómetros al noroccidente de Pereira. Fundado en 1912 por pobladores antioqueños.

Las actividades económicas más significativas son la agricultura, la ganadería y la explotación maderera.

El Presupuesto definitivo de ingresos del municipio de Pueblo Rico para el 2009 ascendió a la suma de \$8.003,9 millones, de los cuales un 68% corresponde a \$5.510,5 millones de recursos SGP, el 19% por \$1.537 millones de recursos FOSYGA, el 0,3% por \$30.5 millones a recursos ETESA y el 2% por \$173,3 millones asignado de vías para la paz, el monto restante 10,7% corresponde a recursos propios y recursos del balance. De los \$5.510,5 millones asignados por SGP, se distribuyeron así: el 7,9% por \$432,8 millones, para al sector Educación, el 31,5% por \$1.737,5 millones a el sector Salud, el 10,4% por \$577,6 millones al sector Saneamiento Básico y Agua Potable, el 33,6% por \$1.852,5 millones a Propósito General, el 12,25% por \$675,1 millones para asignaciones especiales-resguardos indígenas, FONPET y alimentación escolar y el 4,2% por \$235 millones para la atención a la primera infancia.

El Ente Territorial celebró 765 contratos por \$5.995.4 millones, con recursos del Sistema General de Participaciones, Fosyga, Etesa y Asignaciones Especiales.

Mediante Decreto N° 71 del 29 de octubre de 2008 el Municipio de Pueblo Rico fue clasificado dentro de la sexta categoría para la vigencia de 2009.

El ente Territorial cuenta con una población de 12.505 habitantes, de los cuales 9.583 se encuentran sisbenizados y 5.239 en listado Censal, 11.268 están afiliados al Régimen Subsidiado en las EPSs Cafesalud, Asmetsalud, Pijao Salud y Caprecom con subsidios plenos, que corresponde al 90% de la población total del municipio y 2.646 corresponden al listado de potenciales beneficiarios priorizados del sistema de salud.

La comunidad Indígena, está constituida por dos Resguardos, Resguardo Unificado Embera-Chami con 2.354 habitantes y Resguardo Gito-Dokabu con 1.850 habitantes.

La población del municipio con necesidades básicas insatisfechas fue de 6.843 habitantes, que corresponde al 54.72% del total de la población, de acuerdo a la información de la cuenta vigencia 2009.

El 52.5% del Fondo Local de Salud se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Participaciones por \$1.737.5 millones, el 46.5% con recursos Fosyga por \$1.537 millones y con recursos de ETESA por \$30,5 millones representado en 1%

El Municipio de Pueblo Rico no está certificado en salud y contrato el 46% de la prestación del servicio en Salud Pública con la E.S.E. Hospital San Rafael y el 54% restante con Particulares.

Para la vigencia 2009, el Municipio no está certificado en educación, cuenta con 7 Instituciones Educativas y 71 Centros Educativos, con una población escolar de 4.168 niños y niñas con una deserción del 3.3%.

La cobertura de acueducto en la zona urbana del Municipio es del 100% para 2.866 habitantes, en alcantarillado es del 97% y en el servicio de aseo es del 100%, en la zona rural el servicio es prestado para 848 habitantes por los acueductos comunitarios del corregimiento de Villaclareth y Santa Cecilia; en las veredas de: Ciato, Paloblanco, Campo Alegre, Itaury, La Unión, Remolinos, Pital, La Pradera, Cundumi, Inamurcito, La Loma, Baraquirura, Santa Teresa y Pechugare.

Del Programa Obras para la Paz, el municipio suscribió el convenio interadministrativo Nro. 0431 con el Fondo de Inversión para la Paz y la Agencia Presidencial para la Acción Social por \$57.8 millones, en el que el Municipio de Pueblo Rico aportó \$14.4 millones, el cual fue ejecutado por el Comité de Cafeteros de Risaralda.

Doctor
JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Alcalde Municipal
Pueblo Rico

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad especial a los recursos del Sistema General de Participaciones, Asignaciones Especiales, FOSYGA, ETESA y otras Transferencias Nacionales asignados al Municipio de Pueblo Rico, a través de la evaluación con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la inversión de los recursos SGP para la vigencia 2009.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes líneas de auditoría para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009:

- Educación

- Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas
- Salud
- Propósito General
- Agua Potable y Saneamiento Básico
- Atención a la Primera Infancia
- Resguardos Indígenas
- Otras Transferencias del Nivel Nacional.
- Información /Rendición de la Cuenta.
- Gestión Ambiental
- Trámite de Quejas
- Plan de Mejoramiento

Para la evaluación de las anteriores líneas de auditoría, los procedimientos de auditoría fueron seleccionados conforme al juicio profesional del auditor.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el municipio de Pueblo Rico , en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, Salud, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Plan de Mejoramiento, Asignaciones Especiales, FOSYGA, ETESA, Gestión Ambiental, Ley de Infancia, Cumplimiento a la Sentencia T-025 y otras Transferencias Nacionales, cumple parcialmente con los principios de eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

Educación

El municipio en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia 2009, programó los recursos SGP de forma desagregada por cada uno de sus componentes y subcomponentes, en el sector Educación se detallan los conceptos de Calidad y Gratuidad recibidos.

Los recursos de educación, fueron asignados para los fines propuestos y para la prestación de los servicios y atendieron los propósitos y metas del gobierno Nacional y del Plan de Desarrollo Municipal.

Se evaluó el cumplimiento de la Sentencia T-025, por el Municipio, evidenciando que benefició a la población desplazada, a través de la celebración de contratos de suministro, transporte escolar, alimentación escolar y gratuidad en educación. Igualmente se evidenció recursos de gratuidad para la atención de la población indígena y negritudes, por los CONPES 122,125 y 126

Se determinó que en el presupuesto del ente territorial para la vigencia 2009 se incorporó \$432.8 millones, que corresponden a la totalidad de los recursos asignados en los CONPES 121, 122, 125, 126 y 127 al sector Educación. La ejecución ascendió a \$400.5 millones que corresponden al 92.5%, a través de contratos interadministrativos, órdenes de prestación de servicios, obra civil y suministro. Se expidieron los respectivos certificados de disponibilidad, registros presupuestales, los pagos con recursos SGP educación contaron con los documentos soportes del gasto y estaban legalmente tramitados y autorizados por el ordenador del gasto y los recursos no tuvieron destinación diferente ni siquiera transitoriamente.

Se comprobó que la cuenta para el desarrollo de las actividades financiadas con recursos del SGP-educación y el saldo refleja la verdadera situación financiera de los recursos, conforme a los giros recibidos de la Nación y pagos realizados para el ejercicio de la labor educativa.

Se evidenció que los procedimientos aplicados para la ejecución de los recursos de Educación – calidad, se ajustan al cumplimiento de la normatividad que los regula, excepto por que el Municipio de Pueblo Rico suscribió quince contratos de prestación del servicio de transporte escolar con personas particulares, los objetos de los contratos no son precisos, no se determinan las personas beneficiadas con el servicio, ni contienen datos que sirvan para determinarlos y en algunos contratos no se encuentran las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas

Se estableció que los recursos asignados para alimentación escolar, fueron incorporados al presupuesto municipal en su totalidad por \$54.4 millones, expidieron los respectivos documentos de incorporaciones y cumplieron con la prestación de los servicios de alimentación escolar y las políticas del Gobierno Nacional, contribuyendo a alcanzar los propósitos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se constató que para la vigencia de 2009, el Municipio tiene 7 instituciones educativas y 71 centros educativos con una población escolar de 4.168 alumnos, fueron beneficiados con el programa de Alimentación escolar 1.120, evidenciándose cumplimiento de la normatividad legal, la entrega de elementos para funcionamiento de los restaurantes fue oportuna. Este programa se desarrollo a través de Almuerzos Escolares, en 25 restaurantes, dos (2) en la zona urbana y veinte tres (23) en la zona rural, se incluyo la población indígena y desplazada, coordinados por el ICBF y supervisados por la Gobernación y el Municipio.

Se evidenció que las alternativas de alimentación de los beneficiarios, fueron planeadas por el ente territorial en coordinación con el ICBF. Los recursos asignados fueron dirigidos al programa Almuerzo Escolar, dando cumplimiento a la priorización del gasto mínimo, 80% en alimentos y el 20% restante para resolver otros costos.

Se verificó que el Programa de Alimentación Escolar PAE, fue articulado con estrategias de Escuelas Saludables y acciones de promoción de salud establecidas en el Plan Territorial de Salud Pública, a través del convenio RISA por \$49.4 millones.

Salud Régimen Subsidiado

Se estableció que el ente territorial ejecutó recursos SGP Salud a través de contratación por \$3.168 millones, evidenciando que se ajustó a la normatividad legal en sus procesos precontractual, contractual y liquidación, así: para la administración del Régimen Subsidiado \$3.023 millones, Salud Pública \$120 millones y Otras acciones de Salud ETESA \$25 millones.

Revisado el proceso de focalización, se pudo establecer que el municipio de Pueblo Rico cuenta con bases de datos Sisben y con listados censales. La priorización de los beneficiarios al régimen subsidiado se realizó de acuerdo con la normatividad legal vigente; el total de 621 desplazados en el listado censal, está compuesto por 341 mujeres embarazadas, 84 niños menores de 5 años, indígenas 1, niños mayores de 5 años 19 y población afro 176, discriminados por género corresponden a 315 mujeres y 306 hombres.

El municipio de Pueblo Rico contrató con las EPS: Asmetsalud, Cafesalud, Caprecom y Pijaos Salud. Las EPS al igual que la Red Prestadora de Servicios de Salud, se encuentran debidamente habilitadas y presentan renovación automática para prestar el servicio de Régimen Subsidiado en el Departamento de Risaralda y realizó la identificación y selección de potenciales beneficiarios a través del Sisben.

Evaluada la contratación en su proceso contractual, para la administración del Régimen Subsidiado, se observó que cumple con las normas que regulan la materia, efectuó una ampliación de 42 cupos y no se presentaron traslados entre EPS, las cuales contrataron en la vigencia 2009 con la Red Pública Hospitalaria territorial, Hospital San Rafael, quienes envían dentro de los términos las novedades al Municipio de Pueblo Rico el cual realizó los pagos en forma oportuna bimestralmente.

El Municipio no presentó cartera con las EPSS a 31 de diciembre de 2009.

El Ente Territorial con ayuda de la firma interventora y los gestores de las EPS han evaluado el servicio, actualizando las bases de datos de la población pobre y vulnerable, de acuerdo a los mecanismos de control utilizados por la Ley.

Para la vigencia auditada se invirtió en mejoramiento tecnológico y adquisición de equipos, software, para controlar y liquidar óptima y eficientemente los contratos del Régimen Subsidiado, siendo responsabilidad de la Secretaria de Salud la conformación de las bases de datos.

Se constató que el municipio para la vigencia 2009, recibió recursos de FOSYGA por \$1.537 millones, ejecutó el 76%. El giro de los recursos fue oportuno generando un impacto positivo en la prestación del servicio de salud del Régimen Subsidiado y la financiación de la red pública.

Se evidenció que el Ente Territorial para la vigencia 2009, celebró dos contratos de Interventoría externa para hacer seguimiento a los contratos de aseguramiento entre el Municipio y las EPS-S, acorde con la normatividad legal vigente.

Salud Pública

Evaluado el Plan de Salud Pública Territorial se evidenció que se incluyeron las acciones consideradas como prioritarias por la Nación y su aprobación se envió a las instancias Nacionales y Departamentales, encontrando deficiencias relacionadas con: se realizó contratación de servicios de salud con particulares, no incluyó el diagnóstico financiero, no se estableció el cumplimiento de las metas y objetivos y no dio cumplimiento en algunas acciones de salud.

La asignación y ejecución de los recursos para Salud Pública, se efectuó de conformidad con las normas legales, administrativas, presupuestales y fiscales vigentes sobre la materia con una ejecución de \$110 millones lo que representa el 91%.

Servicios de Salud a la Población Pobre

Para la vigencia 2009 por SGP Salud – Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, el municipio no recibió recursos por este concepto debido a que no se encuentra certificado en salud.

Se indagó sobre el proceso de Saneamiento de Aportes Patronales evidenciando que no se adelantó, debido a que la entidad no cuenta con pasivo pensional.

Propósito General

Evaluada la incorporación durante la vigencia 2009 de los recursos SGP Libre Inversión: Otros Sectores, Deporte y Cultura por \$1.190,6 millones correspondientes a los CONPES 121, 122 y 126, el municipio ejecutó \$ 1.073,9 millones correspondiente al 90,19%. Se encontró que se incorporó al presupuesto de manera ajustada a la Ley, excepto por las deficiencias con respecto a la Unidad de Caja que la Entidad realizó de los Recursos SGP con recursos propios del municipio y no se incorporaron 0,828 millones de rendimientos financieros.

Se verificó que el municipio de Pueblo Rico, cumplió con los requisitos de ley, a fin de acceder a los recursos del FONPET por \$46.4 millones correspondientes a Recursos SGP Propósito General, durante la vigencia 2009, asignados mediante los CONPES 121, 122 y 126, realizando oportunamente el pago de las cuotas partes y efectuando los traslados por concepto de pensión de los funcionarios a cargo.

Se verificó la correcta ejecución de los recursos SGP-Propósito General Libre Inversión a través de la contratación por \$1.073,9 millones, fue dirigida a las acciones autorizadas por la ley, de los cuales fueron destinados a deporte y recreación \$59,9 millones y a cultura \$52,7 millones, se ejecutaron de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de desarrollo municipal excepto por deficiencias en los informes de interventoría y pagos a la seguridad social y parafiscales, ausencias de los certificados de idoneidad y soportes y documentación de la contratación.

Agua Potable y Saneamiento Básico

Se constató que el Ente Territorial creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso mediante Acuerdo Municipal No. 05 de Febrero 22 del 2005 y el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 017 de Noviembre 2008, estableció los porcentajes de subsidios a otorgar a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1 y 2 en la zona urbana, sin

embargo se evidenció que al estrato 2 le otorgó el 30% de subsidio en los cargos fijos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo debiendo ser el 40%.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable y el adecuado manejo de los recursos para inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico establecido, excepto porque no individualizó estos recursos de los otros sectores SGP y no otorgó el porcentaje para subsidios del 15%.

Se constató que durante la vigencia del año 2009 se ejecutaron para Agua Potable y Saneamiento Básico \$ 512,5 millones, que la contratación efectuada con recursos del Sistema General de Participaciones fue dirigida a las acciones autorizadas por la ley y se ejecutaron de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de desarrollo municipal excepto por las deficiencias en la presentación del pago de seguridad social y parafiscales ni el acta de concertación de puntos de muestreo.

Atención a la Primera Infancia

Se evaluó el cumplimiento de las directrices del CONPES 123, relacionadas con la inversión para la primera infancia por \$235 millones, el municipio incorporó recursos del balance por \$165.8 millones, ejecutando un total de recursos para la vigencia 2009 por \$400.8 millones, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, excepto por la no incorporación en el presupuesto de ingresos de \$143 millones.

Se evidenciaron las acciones desarrolladas por el ente territorial a través del contrato de adhesión del municipio al fondo de fomento a la atención Integral de la Primera Infancia con el ICETEX y la construcción de la primera etapa del Hogar Múltiple para la atención de la primera Infancia, dando cumplimiento al programa nacional de atención a la primera infancia.

Resguardos Indígenas

Se evaluó la correcta y oportuna ejecución de los recursos asignados para los resguardos indígenas por \$620.7 millones para la vigencia 2009. Para el Resguardo Unificado del Rio San Juan Embera Chamí se incorporó \$516,5 millones, ejecutando el 85% y para el Resguardo Gito-Dokabu Embera Katio, \$168,5 millones ejecutando el 87%. Cumpliendo con la normatividad legal y de ordenación del gasto para ejecutar estos recursos; excepto por las modificaciones presupuestales.

Otras Transferencias del Nivel Nacional.

Se estableció en el presupuesto del ente territorial \$14.4 millones, para apoyar el programa familias en acción, cumpliendo con la normatividad legal establecida. Con la contratación suscrita se lograron las metas trazadas y el cumplimiento de los compromisos del Municipio en un 100%.

El municipio de Pueblo Rico Risaralda, durante la vigencia 2009 no recibió recursos por concepto de regalías indirectas, ni por concepto de IVA a la Telefonía Móvil.

Información /Rendición de la Cuenta

Evaluada la información de la cuenta vigencia 2009, sobre los recursos SGP y demás del orden nacional reportados por el Ente Territorial, presentó diferencias frente a la información que reposa en la Entidad, en aspectos relacionados con los formatos: 17 A y 18F.

Gestión Ambiental

Se estableció que el Ente Territorial realizó Gestión ambiental a través de la capacitación para el manejo de agua potable por \$13,0 millones en materiales con destino a acueductos comunitarios por \$13,6 millones, suministro de materiales en acueducto, alcantarillado y unidades sanitarias y la ampliación de las redes de alcantarillado de aguas residuales por \$74,0 millones, manejo de residuos sólidos y el programa de Santa Cecilia Limpia por \$24,0 cumpliendo con las competencias que le corresponde al municipio en la materia.

Se verificó que el Ente Territorial no asignó recursos SGP para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal durante la vigencia 2009, al final de este año, se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del Municipio de Pueblo Rico - Risaralda”.

Se constató la Gestión Ambiental realizada por el Departamento de Risaralda en las áreas Salud, Control y Calidad del Agua, Olores, Ruidos y Residuos Sólidos, a través, de capacitaciones, toma de muestras de agua, visitas de control con el acompañamiento de la CARDER.

Trámite de Quejas

Durante el desarrollo de la auditoria no se presentaron quejas o denuncias respecto a la utilización de los recursos del SGP y demás del orden nacional, de acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía, secretaria de salud, oficina

de Planeación y La Personería Municipal, así mismo no se dio traslado de denuncias por parte del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental de la CGR.

Plan de Mejoramiento

Como resultado del seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento 2006-2007 de la Auditoría Especial de los recursos del S.G.P. para los Resguardos Indígenas de Pueblo Rico, a 31 de diciembre del 2009 presentó un cumplimiento del 87.24% con un avance del 100% por lo que se califica “en cumplimiento”. De las doce (12) acciones correctivas planteadas, solo dos no fueron efectivas relacionadas con expedir formalmente un procedimiento estandarizado para el manejo de los recursos de los resguardos indígenas y realizar notas contables, que evidenció las situaciones especiales de las cuentas.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron veintidós (21) hallazgos administrativos, de los cuales trece (12) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno con comunicación al Ministerio de la Protección Social y uno con comunicación al Archivo General, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La administración Municipal de Pueblo Rico debe elaborar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento debe ser entregado a la Gerencia Departamental Risaralda de la Contraloría General de la República, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 5872 de 2007.

Pereira, 08 de septiembre de 2010

MARTHA ISABEL PEREZ CASTRO

Gerente Departamental Risaralda

DVF (E) Elisina del Rosario ortega Consuegra
Responsable Subsector -Sonia Rocío Guzmán Rojas
Supervisora Ly Giraldo Campuzano

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 LINEA EDUCACIÓN

En el presupuesto del ente territorial, para la vigencia 2009 fueron incorporados en su totalidad \$432.8 millones. La ejecución ascendió a \$400.5 millones que corresponden al 92.5%, La ejecución de los recursos de Educación, se realizó a través de contratos interadministrativos, órdenes de prestación de servicios, obra civil y suministro, así:

**TABLA Nro.1
INVERSIÓN EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO VIGENCIA 2009**

| | |
|---|----------------|
| Recursos SGP – CALIDAD (CIFRAS EN MILLONES) | \$432.8 |
| Bachillerato rural | \$7 |
| Calidad Matricula Oficial (niños Entre 5 Y 17 Años Sisben I Y II). | \$96.7 |
| Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa | \$32.7 |
| Mantenimiento De Infraestructura Educativa | \$45 |
| Dotación De Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas Para Talleres Y | \$19.4 |
| Construcción Restaurante Escolar | \$15 |
| PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | \$24.3 |
| Transporte Escolar | \$119.4 |
| Dotación Canasta Educativa | \$64.1 |
| Dotación Instituciones Educativas | \$6 |
| Suministro | \$3 |

Fuente: Equipo Auditor

El presupuesto apropiado y ejecutado tanto de ingresos como de egresos SGP, para Educación, fue incorporado en atención a su origen y en su totalidad, conforme a lo establecido en el Decreto 88 del 10 de Diciembre de 2008, por el cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Pueblo Rico, vigencia fiscal 2009.

Los recursos recibidos del SGP-Educación no generaron rendimientos financieros.

Los procesos contractuales de las actividades financiadas con recursos SGP cumplieron con las normas legales y presupuestales, garantizaron selección

objetiva y transparente y adecuado seguimiento y control; los pagos se realizaron con los debidos soportes; los bienes y servicios adquiridos cumplieron el objeto de la contratación, de acuerdo a las actas de recibo final y liquidación.

De acuerdo a la ejecución en este sector, se revisaron veintidós (22) contratos, por \$143.2 millones, realizando verificación física de las órdenes de pago y soportes, los cuales se invirtieron de acuerdo con la normatividad aplicable en los subsectores de calidad y gratuidad, encontrando lo siguiente: algunos contratos no presentan la documentación precontractual, y otros no presentan los soportes de pago de salud y pensión

En cuanto a la aplicación de la sentencia T-025 de 2004, el municipio tuvo en cuenta la población desplazada para asignación de recursos de educación, en Educación Básica y Secundaria beneficiándolos con matrícula y pensión; Igualmente con recursos de alimentación escolar se atendieron niños, niñas y jóvenes con edades entre 5 y 18 años víctimas de desplazamiento, a través del convenio interadministrativos N°13 y los contratos de transporte escolar.

HALLAZGO N°1TRANSPORTE ESCOLAR

Inobservando lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 336 de 1996 e inciso 2 del artículo 5 del Decreto 174 de 2001, el Municipio de Pueblo Rico suscribió quince contratos de prestación del servicio de transporte escolar N°s 1,2,3,4,5,14,15,16,17,18,32,33,34,35,50 con personas naturales, sin que los contratistas sean empresas de transporte público legalmente constituidas y habilitadas.

Lo anterior fue ocasionado por deficiencias en planificación de la prestación del servicio, lo que puede generar que no cuenten con las debidas garantías de seguridad, con los requerimientos jurídicos, técnicos determinados legalmente para su operación.

HALLAZGO N° 2 OBJETOS EN LA CONTRATACIÓN – TRANSPORTE ESCOLAR

Inobservando lo dispuesto en el artículo 1518 del código civil, en el municipio de Pueblo Rico se evidenciaron los contratos N°s 3, 5, 18 y 34, cuyos objetos no son precisos, no determinan las personas beneficiadas con el servicio, ni contienen datos que sirvan para determinarlos.

Lo anterior se presenta por falta planeación, los estudios previos no consignan de manera adecuada la necesidad de la contratación, impidiendo el adecuado seguimiento de la ejecución del contrato.

HALLAZGO N° 3 PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL – TRANSPORTE ESCOLAR con alcance disciplinario

Inobservando lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 174 de 2001 y los artículos 994 y 1003 del código del comercio y presuntamente los numerales 1 del artículo 34 de la ley 734 del 2002, en el municipio de Pueblo Rico se evidenció en los contratos N° 3, 5, 18 y 34 suscritos en la vigencia 2009 no se encuentran las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Lo anterior se presenta por debilidades de control en el proceso de contratación, lo que genera que los usuarios no cuenten con las debidas garantías de seguridad en la utilización del servicio y se exponga la vida de los estudiantes.

3.2 ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Para la vigencia de 2009, el Municipio contó 25 restaurantes, dos (2) en la zona urbana y veintitrés (23) en la zona rural incluida la población indígena y desplazada.

El presupuesto asignado para este programa en el municipio fue de \$54.4 millones dando cumplimiento a la priorización del gasto \$43.9 millones correspondiente al 80% en alimentos y \$10.6 millones al 20% en menaje.

Mediante seis (6) visitas realizadas a los Restaurantes Escolares, se evidenció que se acogen a la minuta de alimentación diaria proporcionada por el Departamento de Risaralda y la ración suministrada a la población escolar contiene el aporte nutricional, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por el ICBF.

El ICBF realizó la supervisión de los contratos de aportes, a través de actas de visitas, igualmente el Municipio verificó la calidad de los alimentos constatando que los convenios y contratos cumplieran con las minutas, además tuvo el apoyo de los veedores, rectores, coordinadores y padres de familia.

La participación y control social en cuanto a la calidad y manejo eficiente y transparente de los recursos, estuvo a cargo del Departamento, el municipio y las veedurías conformadas por padres de familia de estudiantes beneficiarios.

3.3 SALUD

El Ente Territorial cumplió con los respectivos procesos de incorporación y de ejecución de los recursos SGP SALUD, conforme a las normas presupuestales y de tesorería aplicables, no hubo unidad de caja con los recursos propios, departamentales u otros recursos de la Nación y no se realizaron traslados ni siquiera transitoriamente para objeto distinto al indicado en la vigencia 2009. Las diferentes fuentes de financiación Nacionales para salud fueron Sistema General de Participaciones, FOSYGA, ETESA, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, se ejecutaron en Régimen Subsidiado, Salud Pública y otras acciones de salud ETESA.

Los recursos fueron incorporados y se ejecutaron de acuerdo con su destinación social constitucional y legal y corresponden efectivamente con lo asignado CONPES 121, 122, y 123, lo invertido y lo registrado en la contabilidad.

El Fondo Local de Salud se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Participaciones por \$1.617,3 millones equivalente al 51%, con recursos FOSYGA \$1.537 millones correspondiente al 48% y con recursos ETESA por \$30 millones representando una participación de 1%. Dentro de este Fondo, el subsidio a la demanda es el rubro de más incidencia y que refleja un mayor impacto social en la comunidad.

En cumplimiento de las normas legales, administrativas, presupuestales y fiscales vigentes sobre la materia, los recursos del Sistema General de Participaciones-Salud, correspondientes a la última doceava del 2008 y once doceavas de la vigencia 2009, fueron presupuestados de acuerdo con lo asignado mediante documentos Conpes; los giros de FOSYGA fueron asignados en un 100% a Régimen Subsidiado tanto en continuidad como en ampliación.

La ejecución de los recursos para el Régimen Subsidiado fue mediante contratación suscrita con las EPSs autorizadas en el municipio, las cuales realizan a través de la prestación de servicios con su red de IPS para la atención de los usuarios; así mismo el 100% de la contratación en Salud Pública.

De acuerdo con el presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia 2009, se asignó un presupuesto definitivo por \$3.048 millones para Régimen Subsidiado por S.G.P, FOSYGA y ETESA.

Para la vigencia 2009 por SGP Salud – Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, el municipio no recibió recursos por este concepto debido a que no se encuentra certificado en salud.

Para Salud Pública, se asignó un presupuesto inicial de \$120 millones de los cuales se ejecutaron \$110 millones, correspondiente al 91%.

3.3.1 Régimen Subsidiado

Las fuentes de financiación y aplicación del proceso de focalización SISBEN o Listado Censal, para determinar la diferencia poblacional y la población objeto fueron a través del rubro B23701 Convenios Nacionales. El proceso de focalización del Sisben, Listado Censal y diferencias poblacionales se realizó de acuerdo a la normatividad vigente.

Mediante Resolución 059 del 18 de marzo de 2009, se adoptó el listado de potenciales beneficiarios priorizados del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social. el total de 621 desplazados en el listado censal, está compuesto por 341 mujeres embarazadas, niños menores de 5 años 84, indígenas 1, niños mayores de 5 años 19 y población afro 176, discriminadas por genero corresponden a 315 mujeres y 306 hombres. La población contratada en el RS vigencia 2009 fue de 11.390.

En el municipio de Pueblo Rico vienen funcionando las siguientes EPS: Asmetsalud con Resolución 0722 de 2001, Cafesalud Resolución 00360 de 1996, Caprecom con Resolución 053 de 2002 y Pijaos Salud Resolución 0053 de 2002. Las EPS al igual que la Red Prestadora de Servicios de Salud, se encuentran debidamente habilitadas y presentan renovación automática para prestar el servicio de Régimen Subsidiado en el Departamento de Risaralda.

Se identificaron los potenciales beneficiarios mediante solicitud al SISBEN de encuesta, donde se diligencia la información, se digita en software del Sisben y se establecen diferencias poblacionales mediante estadística mensual donde aparecen el índice de cambios en población de salida y entrada.

Las EPSs son las que manejan el valor total de la UPCS, las cuales incluyen las actividades de Promoción y Prevención. Revisados los contratos celebrados con la ESE Hospital San Rafael, se observó que las actividades contratadas cumplen con la normatividad legal y se encuentran debidamente avaladas y habilitadas por la Secretaría de Salud Departamental del Risaralda, cuentan con renovación automática para su continuidad en el servicio.

Con base en los informes del Ministerio de Protección Social – FOSYGA sobre glosas o inconsistencias de la base de datos de los afiliados al régimen subsidiado, se evidenció que estas no impidieron la certificación y que no existen recursos pendientes de giro por parte del Fondo de Solidaridad y Garantía

El Municipio de Pueblo Rico recibió durante la vigencia 2009 recursos del Nivel Nacional para el Régimen Subsidiado en salud por \$3.154 millones, de los cuales \$1,617 millones son SGP y \$1.537 millones Fosyga.

Evaluada la contratación en sus procesos precontractual y contractual, para la administración del Régimen Subsidiado, se observó que cumple con las normas que regulan la materia, se observó que las EPSS Cafesalud, Asmet Salud, Caprecom y Pijaos Salud contrataron en la vigencia 2009 con la Red Pública Hospitalaria territorial, Hospital San Rafael, quienes envían dentro de los términos las novedades al Municipio de Pueblo Rico el cual realiza los pagos en forma oportuna bimestralmente, de la población afiliada 11.390 se carnetizaron el 93%, siendo un porcentaje muy favorable para el giro de los recursos que realiza el FOSYGA, la interventoría se hace a través del contrato N°Nro. 01-04 del 1 de Abril de 2009 y en la vigencia 2009 no se presentó cartera con las EPSS.

El Departamento de Risaralda asistió técnicamente al municipio para el desarrollo de la información - Régimen Subsidiado en cuanto a apoyo al proceso de identificación, selección y priorización; bases de datos afiliados al régimen contributivo y apoyo a la Gestión de la información.

El Municipio de Pueblo Rico dio cumplimiento a la ejecución de los recursos de ETESA en cuanto a que se debía asignar el 5% para vincular al Régimen Subsidiado personas de la tercera edad, el 4% para vincular personas discapacitadas, con limitaciones visuales o con problemas de salud mental y el 4% para vincular menores de 18 años, en el 2009 se realizó una ampliación de 42 cupos.

El giro de los recursos por parte de Fosyga fue oportuno; generando un impacto positivo en la prestación del servicio de salud del Régimen Subsidiado y la financiación de la red pública.

3.3.2 Salud Pública.

La asignación y ejecución de los recursos para Salud Pública, se efectuó de conformidad con las normas legales, administrativas, presupuestales y fiscales vigentes sobre la materia.

El Municipio contó con el Plan Operativo Anual de Salud Pública 2009, el cual está inmerso dentro del Plan Territorial de Salud y Plan de Desarrollo Municipal en el Plan se incluyeron las acciones consideradas como prioritarias por la nación con una ejecución de \$110 millones lo que corresponde al 91% y su aprobación se envió a las instancias nacionales y departamentales.

HALLAZGO N° 4 CONTRATACIÓN CON PARTICULARES con alcance disciplinario

Inobservando el artículo 46 de la ley 715 de 2001, el artículo 19 de la Resolución 425 de 2008 y el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el municipio de Pueblo Rico contrató servicios de salud pública con personas naturales y no con la entidad habilitada como Institución Prestadora de Servicios Públicos de salud, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa como actividades de desparasitación y pediculosis con una bachiller mediante contrato 042 por \$8.2 millones y Actividades físicas, recreativas y buen uso del tiempo libre mediante contrato 055 por \$3.3 millones.

Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la contratación, lo que genera que no se garantice la calidad en la atención de salud.

HALLAZGO N° 5 DIAGNOSTICO FINANCIERO.

Inobservando el literal d) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007, el artículo 2º de la Resolución 0425 de 2008, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Salud Pública, el municipio de Pueblo Rico en el Plan Territorial de Salud no incluyó el “Diagnóstico Financiero y Presupuestal de Salud Pública” en el Plan Territorial de Salud.

Lo anterior se debe a debilidades de control interno en el seguimiento y elaboración del Plan Territorial de Salud, lo que genera un riesgo para el cumplimiento de la inversión en salud del ente territorial.

HALLAZGO N°6 PLAN TERRITORIAL DE SALUD

Inobservando lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, en el Municipio de Pueblo Rico no se evidenció el seguimiento, evaluación y control del Plan Territorial de Salud mediante el diligenciamiento bimestralmente del anexo técnico 5, informando las metas, responsable, presupuesto y acciones realizadas.

Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del Plan Territorial de salud, lo que genera que no se conozca en forma oportuna y veraz el avance del cumplimiento de metas con el propósito que se tomen los correctivos necesarios.

HALLAZGO Nº 7 CUMPLIMIENTO DE ACCIONES

Inobservando lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el Municipio de Pueblo Rico no le dio cumplimiento a las cinco acciones incluidas en el eje programático “Hacia una Salud Pública Integral y Participativa” del Plan Territorial de Salud vigencia 2009.

Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, lo que podría generar que no se garantice la prevención de la salud de la comunidad e incrementar los costos de la prestación de los servicios de salud.

3.3 Servicios de Salud a la Población Pobre en lo no Cubierto

Para la vigencia 2009 por SGP Salud – Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, el municipio no recibió recursos por este concepto debido a que no se encuentra certificado en salud.

Se indagó sobre el proceso de Saneamiento de Aportes Patronales evidenciando que no se adelantó, debido a que la entidad no cuenta con pasivo pensional.

Mecanismos de Control

El Fondo Local de Salud del municipio de Pueblo Rico, dispone de procesos para el adecuado desarrollo de sus funciones, los mecanismos de control interno aplicados garantizan la evaluación y seguimiento de su gestión al igual que una oportuna y confiable información con excepción de las deficiencias relacionadas con: contratación de servicios de salud con particulares, no incluyo el diagnóstico financiero, no se estableció el cumplimiento de las metas y objetivos y no dio cumplimiento en algunas acciones de salud.

3.4 PROPÓSITO GENERAL

El porcentaje específico de inversión forzosa por subsector, se ajustó a la distribución establecida por la Ley 1176 de 2007 en el Municipio de Pueblo Rico,

así:

TABLA N°2

PORCENTAJE INVERSIÓN PROPÓSITO GENERAL

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO VIGENCIA 2009

| DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL | Presupuesto Definitivo 2009 \$ millones | % Asignación |
|----------------------------------|--|----------------|
| PROPÓSITO GENERAL | 1.852.5 | 100,00% |
| Libre Inversión | 945.4 | 51,04% |
| Libre Destinación | 741.8 | 40,05% |
| Deporte y Recreación | 67.8 | 3,66% |
| Cultura | 50.8 | 2,75% |
| FONPET | 46.4 | 2,51% |

FUENTE: Presupuesto Ente Territorial

La Tesorería Municipal de Pueblo Rico - Risaralda, durante la vigencia 2009, no constituyó fiducias con los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General.

La contratación efectuada con recursos del Sistema General de Participaciones, fue dirigida a las acciones autorizadas por la Ley 715 de 2001 y Ley 1176 del 2007, los recursos destinados a deporte y recreación, cultura, servicios públicos y sector agropecuario, se ejecutaron de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de desarrollo municipal.

Durante la vigencia del año 2009 se ejecutaron para Propósito General y Libre Inversión \$1.852 millones sin recursos del balance, los recursos FONPET no fueron incluidos en el presupuesto de ingresos, ni en la rendición de la cuenta de la vigencia 2009.

Se constató el cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 y el Acto Legislativo 04 de 2007 que define los porcentajes de los recursos que por Propósito General "Inversión", contra los recursos correspondientes al SGP Propósito general asignados por la Nación al Municipio de Pueblo Rico para inversión forzosa.

El Municipio de Pueblo Rico, cumplió los requisitos de la normatividad legal accediendo a los recursos del FONPET, realizando oportunamente el pago de las cuotas partes y efectuando los traslados por concepto de pensión de los funcionarios a cargo.

Respecto a la ejecución de los recursos asignados para Propósito General, se observó que la administración municipal en desarrollo de las acciones autorizadas por normatividad legal cumplió con los objetos contractuales propuestos.

HALLAZGO N° 8 UNIDAD DE CAJA Y RENDIMIENTOS con alcance Disciplinario

Inobservando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2003, artículo 13 del acuerdo municipal 121 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto municipal y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, el Municipio de Pueblo Rico hizo Unidad de Caja con recursos S.G.P. Propósito General, Alimentación Escolar, primera Infancia y Libre Destinación, con aportes del Departamento de Risaralda por \$36.7 millones en la Cuenta Corriente N° 05755000660-5 del Banco Agrario, igual situación se presentó en la Cuenta Corriente N° 05755000019-4 del Banco Agrario con los recursos S.G.P. Libre Destinación, dineros de la CHEC, Banco Agrario, Predial, Industria y Comercio por \$292,8 millones. Tampoco adicionó al presupuesto de la vigencia 2009 los rendimientos financieros por \$0,828 millones obtenidos por los recursos SGP otros sectores de forzosa inversión de la vigencia 2008, reportados en la Rendición de la Cuenta a la Contraloría General de la República y no se pudo establecer la cuenta bancaria donde están estos.

Lo anterior se causó por deficiencias en los mecanismos de control y monitoreo que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que genera un riesgo de aplicación diferente de los recursos y posibles embargos.

HALLAZGO N° 9 INFORMES DE INTERVENTORIA con alcance Disciplinario

Inobservando lo establecido en el Manual de Interventoría Código 100-09-08 Versión 1.0 Numeral V (Obligaciones del Interventor) y VI (Informes del Interventor), el artículo 1 de la Resolución N° 015 del 20 de Enero de 2009 expedida por el Ente Territorial y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en los informes de Interventoría de la contratación celebrada por el Municipio de Pueblo Rico durante la vigencia 2009, no se evidenció la descripción detallada y completa de seguimiento y monitoreo, ni se indica el número de actividades desarrolladas, lugar, fecha, número, identificación y ubicación de los usuarios y/o beneficiarios atendidos, como control requerido en los contratos como se detalla en el ANEXO 2

Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que deben contener los informes

de Interventoría, lo que puede generar inadecuada ejecución del contrato, incumplimientos, riesgos y uso indebido de los recursos invertidos.

HALLAZGO N° 10 PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES con alcance disciplinario

Inobservando lo establecido en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 (modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993), el artículo 23 de la ley 1150/07, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 5 de la Ley 828 del 2003 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 28 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico no exigió el pago de la seguridad social en los siguientes contratos de Obra Pública 67, 138, 167, 277, 82 y 115 ni en los contratos de Prestación de Servicios 18, 36, 44, 45 y 46 como se detalla en el ANEXO N° 3.

Lo anterior se presenta por deficiencias en los mecanismos de control en la contratación estatal en los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y lo que genera incumplimiento del objetivo social del Estado por no garantizar que las personas puedan acudir a los servicios, posibles demandas al Estado y un deterioro de la inversión social.

Con reporte al Ministerio de la Protección Social de Salud Pública.

HALLAZGO N°11 IDONEIDAD DEL CONTRATISTA con alcance disciplinario

Inobservando el artículo 82 del Decreto 2474/08, artículo 5° de las normas RAS adoptadas por Resolución 1096 de Noviembre de 2000 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico, en la contratación de la vigencia 2009, no exigió al contratista la idoneidad requerida para la ejecución de los mismos, la formación académica registrada en los documentos soportes no corresponde con el perfil que debe tener el contratista y no aparecen documentos que certifiquen formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto del contrato como se detalla en el ANEXO 4.

Lo anterior por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la selección de los contratistas lo que genera un riesgo en los recursos que se van a ejecutar.

HALLAZGO N° 12 SOPORTES DE LOS CONTRATOS con alcance disciplinario

Inobservando el artículo 11 y Parágrafo del Decreto municipal N° 88 del 12 de Diciembre de 2008 Manual de Contratación y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico en la contratación de la vigencia 2009, no exigió al contratista la totalidad de los soportes como se detalla en el ANEXO 5.

Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos contractuales, lo que podría generar inadecuada selección del contratista, poniendo en riesgo la efectiva ejecución de los recursos.

3.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El municipio de Pueblo Rico Risaralda no constituyó C.D.T., ni fiducias, ni constituyó patrimonio autónomo para proyectos de inversión. Participó con \$137'4 millones en el patrimonio autónomo del Plan de Aguas del Departamento de Risaralda, durante la vigencia 2009 y tiene un compromiso hasta el año 2020 de \$4.840,4 millones.

El Municipio de Pueblo Rico no realizó giro al patrimonio autónomo MAVDT (El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Los giros de las doceavas de los Recursos SGP realizados por la Nación al municipio de Pueblo Rico fueron transferidos de manera oportuna.

Se verificó que en el presupuesto del Municipio de Pueblo Rico se incluyó la última doceava del año 2008 por 50,1 millones durante la vigencia 2009 como ordena la ley.

La entidad presentó un PAC para la vigencia 2009, donde se consideraron los Giros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en el presupuesto definitivo, se identificaron los montos máximos mensuales, se incluyeron las subcuentas conforme la ley.

El Municipio de Pueblo Rico adicionó los recursos del Balance de Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2008, en el presupuesto de la vigencia 2009, mediante la resolución No. 11 del 16 de febrero de 2009.

La cuenta S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico no configuró Unidad de Caja durante la vigencia del año 2009.

El ente territorial por concepto de Recursos S.G.P no obtuvo Rendimientos Financieros en la vigencia 2008 en Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Entidad certificó no haber recibido otros recursos de origen nacional para agua potable y saneamiento básico y tampoco utilizó dineros de regalías.

En la Zona Rural del municipio de Pueblo Rico la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico es realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Rico y en la zona Rural lo efectúa a través de los acueductos administrados por la comunidad

Se constató que el Ente Territorial creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso mediante Acuerdo Municipal No. 05 No. 05 de Febrero 22 de 2005 y el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 017 de Noviembre de 2008 estableció los porcentajes de subsidios a otorgar a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1 y 2 en la zona urbana.

Se verificó que \$29,1 millones transferidos al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso se destinaron a la entrega de subsidios como lo ordena la ley.

Para la vigencia 2009, la Alcaldía Municipal firmó el convenio de Cooperación Financiera No. 006 relacionado con el Plan Departamental de Aguas del Departamento, haciendo parte del proyecto de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A.

La contratación efectuada con recursos del Sistema General de Participaciones, fue dirigida a las acciones autorizadas por la Ley 715 de 2001 y Ley 1176 del 2007, los recursos destinados a Agua Potable y Saneamiento Básico, se ejecutaron de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de desarrollo municipal y en desarrollo de las acciones autorizadas por la Ley 715 de 2001 artículo 76 y la Ley 1176 de 2007 Artículo 11.

Se constató que durante la vigencia del año 2009 se ejecutaron para Agua Potable y Saneamiento Básico \$678.9 millones, que la contratación efectuada con recursos del Sistema General de Participaciones fue dirigida a las acciones autorizadas por la ley y se ejecutaron de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, donde se destacan: Otorgamiento de subsidios \$29.1 millones, Construcción Adecuación y mejoramiento acueductos comunitarios Zona Rural \$68,3 millones, Mejoramiento y mantenimiento acueducto y Alcantarillado urbano \$89,4 millones, Construcción y mejoramiento Unidades Sanitarias \$104,2 millones, Construcción y Mejoramiento cocinas sin humo \$78,0 millones,

Disposición Residuos Sólidos \$46,9 millones y Transferencia plan Departamental de Agua potable y Saneamiento Básico \$159,0 millones.

Se verificó que Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Rico tiene una cuenta contable separada por cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, donde consignó los diferentes subsidios, aportes solidarios y transferencias.

En cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, literales c y d, la Administración Municipal de Pueblo Rico, envió oportunamente y en períodos trimestrales la información requerida a la Contaduría General de la Nación, para efectos de asignación de los recursos por eficiencia fiscal y administrativa.

El municipio de Pueblo Rico fue certificado con relación a la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución número 20094010043235 del 23 de septiembre del 2009.

HALLAZGO N°13 APLICACIÓN SUBSIDIOS con alcance disciplinario

Inobservando el párrafo 2 del artículo 11 de la ley 1176 de 2007, y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico no ha logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones y por esto destinó \$43.9 millones, un 7,5% en subsidios para el sector agua potable y saneamiento básico de los recursos SGP de la vigencia 2009, debiendo ser el 15%, que corresponden a \$86.6 millones, dejando de destinar \$42,7 millones.

Lo anterior causado por debilidades en la planeación, administración y control de la aplicación de los Recursos SGP, dejando de entregar subsidios a los habitantes menos favorecidos en las zonas urbana y rural del Municipio.

HALLAZGO N° 14 ACTA DE CONCERTACIÓN

Inobservando lo establecido en el Literal D del Artículo 11 de la Ley 1176 de Diciembre 27 de 2007 y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 811 del 5 de marzo de 2008 de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Administración Municipal no suscribió el Acta de Concertación de Puntos de Muestreo con la Empresa de Servicios Públicos y la autoridad sanitaria.

Lo anterior obedece a falta de gestión en el proceso de implementación del Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo

Humano por parte del municipio de Pueblo Rico, lo que genera el riesgo de distribución de agua no apta para consumo humano a la comunidad, generando a su vez riesgos para la salud de los habitantes del municipio.

HALLAZGO N°15 RECURSOS PARA DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, el Municipio de Pueblo Rico no individualizó \$577,6 millones del sector agua potable y saneamiento básico independiente de los otros sectores del Sistema General de Participaciones siendo con destinación específica, en la ejecución presupuestal de Ingresos de la vigencia 2009.

La anterior se debe a deficiencias de control interno administrativo, lo que impide un seguimiento adecuado en la ejecución presupuestal y un riesgo en la inversión de los recursos para los cuales deben ser destinados.

HALLAZGO N°16 CARNET SISBEN EN CONTRATO con alcance Disciplinario

Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 (modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993), en el artículo 1º del Acuerdo 304 de 2005 del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la ley 734 del 2002, en el municipio de Pueblo Rico para la vigencia 2009 se evidenció que en los contratos de obra pública Nos. 67, 167 y 277, el contratista presentó su afiliación al régimen subsidiado debiendo presentar el comprobante de pago al régimen contributivo en salud y pensión.

Lo anterior se presentó por deficiencias en los mecanismos de control en la contratación estatal en los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo que genera incumplimiento del objetivo social del Estado por no garantizar que las personas puedan acudir a los servicios, posibles demandas al Estado y un detrimento de la inversión social.

HALLAZGO N° 17 SUBSIDIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO con alcance Disciplinario

Contraviniendo el artículo 2 del Acuerdo municipal 017 del 20 noviembre del 2008 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el Municipio de Pueblo Rico a través de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO RICO - RISARALDA E.S.P como resultado de la Revisión de las bases de datos en los meses de Enero, Junio y Diciembre del 2009, se evidenció que le otorgó el 30% de subsidio en los cargos fijos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo debiendo ser el 40%.

Lo anterior se presentó por debilidades en el control que debe ejercer el municipio en la asignación de los porcentajes que deben aplicar las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, lo que genera el no cumplimiento del objetivo social de la inversión de los recursos del estado en bien de los estratos menos favorecidos.

3.6 ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Evaluados el recurso adicional del SGP, aprobado en la reforma constitucional de 2007, referente a la atención integral para la primera infancia, según documento Conpes 123 de 2009, se evidenció la gestión adelantada por el Municipio de Pueblo Rico en la ejecución de \$400 millones en un 100% de los recursos transferidos.

Se celebró un contrato por \$143 millones de adhesión del municipio al fondo de fomento a la atención Integral de la Primera Infancia a través del ICETEX y por \$235 millones para la primera etapa del Hogar Múltiple en la atención de la primera Infancia, cumpliendo con los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

HALLAZGO N°18 INCORPORACIÓN CONPES con alcance disciplinario.

Inobservando lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Presupuesto Municipal aprobado mediante Acuerdo Municipal 121 de 1996 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico no incorporó \$143 millones al presupuesto vigencia 2009, asignados mediante CONPES 123 del 27 de Abril del 2009, para el programa de atención integral a la primera infancia PAIPI.

Lo anterior debido a debilidades de Control Interno y de la oficina de presupuesto, lo que genera que la entidad presente informes inexactos, no permitiendo determinar la realidad de los recursos con que cuenta el municipio.

3.7 RESGUARDOS INDÍGENAS

Al Municipio de Pueblo Rico en el año 2009, se le asignó un presupuesto por \$620.7 millones, mediante Con pes 121 y 122 de los cuales efectuó contratación con recursos asignados a las comunidades indígenas por \$523.8 millones, ejecutando el 84.38%

Analizados los proyectos, el cumplimiento de los objetos contractuales y los respectivos soportes, se determinó que los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a los Resguardos Indígenas Unificado del Rio San Juan Embera Chami y Gito-Dokabu Embera Katio, se invirtieron en beneficio de la población habitante de cada Resguardo y en los sectores prioritarios de: Salud, educación, desarrollo agropecuario y vivienda en beneficio de la población habitante de cada Resguardo. Igualmente no se financiaron gastos de funcionamiento. Los recursos recibidos por SGP Resguardos Indígenas no se programan en el presupuesto general del municipio.

TABLA Nro.3

INGRESOS RESGUARDOS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUEBLO RICO VIGENCIA 2009

| | GITO \$ millones | EMBERA \$ millones |
|---|---------------------|-----------------------|
| Educación | 10.4 | 51.3 |
| Salud | 18.3 | 49.9 |
| Vivienda | 35 | 29.6 |
| Fomento Producción Agropecuaria | 86.7 | 333 |
| Agua Potble y Saneamiento Básico | 1.3 | 5 |
| Recursos del Balance | 16.7 | 47.6 |
| Total | 168.5 | 516.5 |

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2006 Resguardo Gito Dokabu
Municipio de Pueblo Rico

Se suscribió los convenios interadministrativos, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP destinados a las comunidades indígenas y se determinó la existencia del acta en la cual se consignan las decisiones de la comunidad indígena sobre la priorización de los proyectos que se financian con los recursos del SGP y la asignación de montos para cada uno de ellos como se detalla a continuación:

TABLA Nro.4

GASTOS RESGUARDOS INDÍGENAS MUNICIPIO DE PUEBLO RICO VIGENCIA 2009

| | GITO \$ millones | EMBERA \$ millones |
|---|---------------------|-----------------------|
| Educación | 8.4 | 26.5 |
| Salud | 18.3 | 47.8 |
| Vivienda | 30.2 | 22 |
| Fomento Producción Agropecuaria | 81 | 304.8 |
| Agua Potble y Saneamiento Básico | | 5 |
| Recursos del Balance | 9.2 | 35.3 |
| Total | 147.2 | 441.7 |

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2006 Resguardo Gito Dokabu
Municipio de Pueblo Rico

Los convenios para la ejecución de los recursos del resguardo indígena Embera Chami se celebraron el 31 de Diciembre de 2008 con otro si Nro.1 del 3 de mayo y otro si Nro.2 del 27 de Agosto del 2009. Igualmente con el resguardo Gito-Dokabu se suscribió el 30 de Diciembre de 2008 con otro si Nro.1 del 4 de febrero, otro si Nro.2 del 24 de octubre y otro si Nro.3 del 29 de noviembre del 2009 y fueron remitidos al Ministerio del Interior el 15 de enero de 2009 mediante oficio DA-021-01-2009

Se constató que el municipio de Pueblo Rico manejó los recursos de los Resguardos Indígenas en cuentas separadas de las demás en las que se manejaron recursos del SGP y los otros recursos de la entidad territorial y la ordenación del gasto se realizó acorde con la normatividad vigente, igualmente la contratación celebrada como resultado de los convenios suscritos durante la vigencias 2009.

Se estableció que la Secretaría de Planeación Departamental brindó capacitación y asesoría a los Resguardos Indígenas, para la programación y uso de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones durante la vigencia 2009, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

HALLAZGO N°19 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL con alcance Disciplinario

Inobservando lo establecido en el artículo 75 del estatuto de presupuesto municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal 121 de Diciembre de 1996 y el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 del Ministerio de Hacienda, Artículo 75 del Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 121 de Diciembre 30 de 1996) y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el ente territorial no expidió los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales, adiciones por \$ 1.327.6 millones y reducciones por \$ 26. 0 millones durante la vigencia 2009.

Lo anterior causado por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos legales establecidos, lo que genera que no se conozca el motivo o justificación para realizar las modificaciones presupuestales.

3.8 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL.

3.8.1 Programas Juntos y Familias en Acción

El Municipio de Pueblo Rico suscribió un Convenio de cofinanciación con Acción Social, el Departamento de Risaralda y el Comité Departamental de Cafeteros que fue el operador, por \$57,8 millones y ejecutó con recursos del sistema general de participaciones en los programas juntos y familias en acción la suma de \$14.4 millones.

La población beneficiaria del programa Juntos fue 520, así: 152 en el área urbana y 368 en el área rural.

3.9 INFORMACIÓN /RENDICIÓN DE LA CUENTA.

La información presentada por la entidad, en cumplimiento de la Resolución Nro.6113 del 2010, sobre las transferencias SGP, FOSYGA, ETESA, respecto a la suministrada por la entidad a la comisión de auditoría, guarda coherencia con la reportada en la ejecución presupuestal, excepto los formatos 17 A y 18F.

HALLAZGO N°20 RENDICIÓN DE CUENTA

Inobservando lo establecido en el artículos 12 de la Resolución 5544 de 2003 - cumplimiento de los requisitos en la presentación de la cuenta e información requerida, se observó que la información reportada por el municipio de Pueblo Rico para la vigencia fiscal 2009, en el formulario N°17A, saldos vigencias

anteriores, resguardos indígenas por \$49.2 millones presentan diferencias frente a la información que reposa en la Entidad por \$62.7 millones, lo registrado en el formulario 18F, contratación para atención en salud pública es distinta a la suministrada en la ejecución de contratos así:

| PROGRAMA | PRESUPUESTO COMPROMETIDO SEGÚN CUENTA \$ millones | DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD \$ millones |
|---|---|--|
| Salud Infantil | 13 | 11.5 |
| Implementación de la Política de Salud sexual y reproductiva | 16.4 | 14.9 |
| Salud Mental | 20.7 | 16.3 |
| Prevención y control de las enfermedades transmisibles y las zoonosis | 5.8 | 3 |
| Prevención y control de la desnutrición | 9.5 | 8.2 |
| Seguridad Sanitaria y Ambiental | 12.7 | 4 |
| Promoción social afectiva y saludable | 15.9 | -0- |

Lo anterior debido a debilidades de Control y seguimiento en los procedimientos para revisión de la información suministrada a terceros, lo que afecta la calidad de la información y los análisis o decisiones que se toman a partir de la misma.

3.10 GESTIÓN AMBIENTAL

El municipio de Pueblo Rico durante la vigencia 2007 realizó las siguientes actividades ambientales:

TABLA N°5
EJECUCIÓN AMBIENTAL
MUNICIPIO DE PUEBLO RICO VIGENCIA 2009

| No. | MODALIDAD | CLASIFICACIÓN | OBEJTO | VALOR CONTRATO \$ millones |
|-----|---------------------------------------|------------------|--|----------------------------------|
| 27 | OBRA PUBLICA | ACUEDUCTOS | MATERIALES CON DESTINO A ACUEDUCTOS COMUNITARIOS | 13.6 |
| 246 | OBRA PUBLICA | ACUEDUCTOS | CAPACITADORES PARA MANEJO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO | 13 |
| 84 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | RESIDUOS SOLIDOS | SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANTA CECILIA LIMPIA | 12 |
| 93 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | RESIDUOS SOLIDOS | REALIZACION DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 12 |
| 28 | SUMINISTRO | ALCANTARILLADO | SUMINISTRO DE MATERIALES. ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO.PUENTES. UNIDADES SANITARIAS | 12.9 |

| | | | | |
|-----|------------|----------------|---|-------|
| 171 | SUMINISTRO | ALCANTARILLADO | AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE DEL SECTOR DEL BARRIO LA MANGA DEL MISTER | 13.5 |
| 204 | SUMINISTRO | ALCANTARILLADO | MATERIALES CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS | 47.5 |
| | | | TOTAL | 124.7 |

Se verificó que el Ente Territorial no asignó recursos SGP para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal durante la vigencia 2009, ya que solo al final del año 2009 promulgó el Acuerdo No. 016 de Noviembre 30 de 2009, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 015 de Mayo 28 del 2005, en el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del Municipio de Pueblo Rico - Risaralda".

Se constató la Gestión Ambiental realizada por la Secretaría de Salud del Departamento, donde se capacitaron en fabricación de alimentos 53 personas, en educación sanitaria, manipulación de alimentos y disposición final de basuras 264 personas, administración de acueductos comunitarios 55 personas, capacitación en higiene personal, manejo de basuras y ETV a 364 escolares, control de vectores 17 establecimientos educativos, en Zoonosis se vacunaron 1.205 felinos y caninos, ETV se realizaron visitas en 215 viviendas donde se construyeron 32 fosas para la disposición final de basuras y se realizó control de roedores en 30 viviendas.

La Secretaría de Salud Departamental cuenta con un técnico en el área de salud ambiental encargado de vigilar todos los establecimientos de alimentos bajo el esquema INVICO - Inspección, Vigilancia y Control, obedeciendo a un cronograma de actividades en donde se verificó:

FÁBRICA DE ALIMENTOS Y CAPACITACIÓN: Se realizaron 121 visitas a 53 sujetos.

EDUCACIÓN SANITARIA: Se realizaron 11 charlas de formación educativa a comunidad en general, líderes comunitarios y manipuladores de alimentos, para un total de 264 personas capacitadas.

SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE Y CAPACITACIÓN: Se visitaron todas las cuencas, micro cuencas y acueductos programados. Se realizó vigilancia y control a 5 acueductos en desinfección, es de anotar que el personal que desarrolló esta actividad era un funcionario contratado por la administración Municipal que no cumplía los mínimos requisitos de formación educativa en saneamiento básico.

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES: Capacitación en higiene personal, manejo de basuras, ETV a 364 escolares.

ZOONOSIS (VACUNACIÓN): Educación Sanitaria continua y personalizada sobre zoonosis, en cada una de las jornadas realizadas vacunando 836 perros y 292 gatos.

ETV (VISITA VIVIENDAS): Se actualizó mes a mes desde Junio a Noviembre del año en curso, los casos de enfermedades notificación obligatoria (Sivigila) al igual que se mapificó cada uno de las enfermedades, para en un futuro realizar intervención en cada una de las veredas afectadas.

3.11 TRÁMITE DE QUEJAS

No se presentaron quejas o denuncias respecto a la utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Gestión Ambiental, de acuerdo con la información suministrada por La Alcaldía, la Oficina de Planeación y la Personería Municipal. Así mismo, no se dio traslado de denuncias por parte del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental.

3.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento 2006-2007 de la Auditoría Especial de los recursos del S.G.P. para los Resguardos Indígenas de Pueblo Rico, determinó las acciones y metas que permitían solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describieron en el informe, se encontraron 12 Hallazgos y en la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Pueblo Rico se determinó que las acciones implementadas fueron efectivas, en la evaluación se presentó un Puntaje base de evaluación de cumplimiento (PBEC) y un Cumplimiento del Plan de Mejoramiento (CPM) del 87.24% por lo que se considera en “cumplimiento”. Evaluada las acciones de mejoramiento, se observo que, dos de las doce no fueron efectivas, la cual corresponde a los siguientes Hallazgos:

Hallazgo N°1: “Inobservando lo establecido en el inciso 2° del art. 83 de la ley 715 de 2001, los contratos de administración de recursos para las vigencias 2006 y 2007, entre el Municipio de Pueblo Rico y los Resguardos Unificado del Río San Juan y Gito-Dokabú, fueron celebrados con fecha posterior a 31 de diciembre del año anterior a cada vigencia y no se presenta soporte de su envío al Ministerio del Interior y de Justicia. Es así como con el Resguardo Unificado del Río San Juan el contrato para la vigencia 2006 se suscribió el 15 de junio de 2006 y para la vigencia 2007 se suscribió el 7 de enero de 2007, con el Resguardo Gito-Dokabú el

contrato para la vigencia 2006 se suscribió el 15 de junio de 2006 y para la vigencia 2007 se efectuó el 12 de enero de 2007” y la acción de mejoramiento propuesta consistió en la “Expedir formalmente un procedimiento estandarizado para el manejo de los recursos de los resguardos indígenas, estableciendo documentos soportes, plazos de entrega, requisitos; etc que permita realizar un mayor control Recordar a los miembros de los cabildos indígenas los requisitos y plazos establecidos para la suscripción de los convenios”, la cual fue alcanzada parcialmente en un 50%, teniendo en cuenta que se emitió la Circular dirigida a las dependencias y funcionarios responsables, sobre la importancia y obligatoriedad de la suscripción de los convenios y envió de los mismo al ministerio del interior, mas no se elaboró la reglamentación mediante la cual el Municipio determinaba las actividades sobre la administración de los recursos de los resguardos indígenas.

Hallazgo N°12: “Inobservando lo establecido en el numeral 5 de la circular externa 007 de 1996 y el numeral 2.1.5. de la Resolución 119 de 2006 ambas proferidas por la Contaduría General de la Nación el Municipio de Pueblo Rico presento sin soporte un registro contable en la subcuenta otras transferencias 69.5 millones en Embera Chami y 24.7 millones en Gito Dokabu” y la acción de mejoramiento propuesta consistió en “Realizar notas contables, que evidencien las situaciones especiales de las cuentas”, la cual no fue alcanzada, teniendo en cuenta que no se Incluyeron en las notas de los estados contables las situaciones especiales sobre subcuentas.

Evaluación de los mecanismos de control durante la vigencia 2009, se obtuvo que la Entidad:

No se evidencian mecanismos de control y autocontrol y no existe un plan que involucre actividades de control preventivas a los procedimientos aplicados en los procesos de tesorería, presupuesto y contratación.

Se evidenció que en cada una de las áreas misionales y de apoyo no existe segregación de funciones ya que un proceso es desarrollado por varios funcionarios y un funcionario tiene varios procesos, lo que no garantizan la evaluación y seguimiento de su gestión al igual que una oportuna y confiable información.

HALLAZGO N° 21 ARCHIVO

Inobservado lo señalado en el artículo 6, 15, 22 y 23 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 4 del Acuerdo 042 de 2002 expedido por el Comité Nacional de Archivo, en la totalidad de la contratación evaluada de recursos SGP de la vigencia 2009, en el Municipio de Pueblo Rico se encontraron las siguientes deficiencias: desorden

cronológico en el archivo de los soportes de la ejecución contractual, documentos repetidos, carpetas sin foliar, ni inventariados, todos los documentos no se encuentran en una sola carpeta, sino en cada una de las dependencias.

Lo anterior se debe a debilidades en la aplicación de las normas de archivo por parte de la administración, lo que genera riesgo en la conservación y custodia de la documentación, limita el ejercicio del Control Fiscal, produce desgaste Administrativo, Inefectividad en el trabajo y posible pérdida de documentos.

Con comunicación al Archivo General de la Nacional.

4. ANEXOS

Anexo 1.
Matriz de codificación de hallazgos

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD AUDITORIA: ESPECIAL

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|---|---|---|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 1 | 14 02 014 | Inobservando lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 336 de 1996 e inciso 2 del artículo 5 del Decreto 174 de 2001, el Municipio de Pueblo Rico suscribió quince contratos de prestación del servicio de transporte escolar N°s 1,2,3,4,5, 14,15,16,17,18,32,33,34,35,50 con personas naturales, sin que los contratistas sean empresas de transporte público legalmente constituidas y habilitadas. | Fue ocasionado por deficiencias en la planificación de la prestación del servicio | Puede generar que no cuenten con las debidas garantías de seguridad, con los requerimientos jurídicos, técnicos determinados legalmente para su operación | | X | | | |
| 2 | 14 02 014 | Inobservando lo dispuesto en el artículo 1518 del código civil, se evidenciaron contratos cuyos objetos no son precisos, no se determinan en cuanto a las personas beneficiadas con el servicio, ni contienen datos que sirvan para determinarlos, así: Nro. 3, 5, 18 y 34 | Se presenta por falta de planeación, los estudios previos no consignan de manera adecuada la necesidad de la contratación | Impidiendo el adecuado seguimiento de la ejecución del contrato. | | X | | | |
| 3 | 14 02 014 | Inobservando lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 174 de 2001 y los artículos 994 y 1003 del código del comercio y presuntamente los numerales 1 del artículo 34 de la ley 734 del 2002, en el municipio de Pueblo Rico se evidenció en los contratos N° 3, 5, 18 y 34 suscritos en la vigencia 2009 no se encuentran las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual. | Se presenta por debilidades de control en el proceso de contratación | Podría generar que los usuarios no cuenten con las debidas garantías de seguridad en la utilización del servicio y se exponga la vida de los estudiantes | | X | | X | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|---|--|---|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 4 | 14 02 014 | Inobservando el artículo 46 de la ley 715 de 2001, el artículo 19 de la Resolución 425 de 2008 y el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el municipio de Pueblo Rico contrató servicios de salud pública con personas naturales y no con la entidad habilitada como Institución Prestadora de Servicios Públicos de salud, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa como actividades de desparasitación y pediculosis con un bachiller mediante contrato 042 por \$8.2 millones y Actividades físicas, recreativas y buen uso del tiempo libre mediante contrato 055 por \$3.3 millones. | Debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la contratación | Genera que no se garantice la calidad en la atención de salud. | | X | | X | |
| 5 | 11 01 002 | Inobservando el literal d) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007, el artículo 2º de la Resolución 0425 de 2008, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Salud Pública, el municipio de Pueblo Rico en el Plan Territorial de Salud no incluyó el "Diagnóstico Financiero y Presupuestal de Salud Pública" en el Plan Territorial de Salud. | Se debe a debilidades de control interno en el seguimiento y elaboración del Plan Territorial de Salud | Genera un riesgo para el cumplimiento de la inversión en salud del ente territorial | | X | | | |
| 6 | 11 01 002 | Inobservando lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, en el Municipio de Pueblo Rico no se evidenció el seguimiento, evaluación y control del Plan Territorial de Salud mediante el diligenciamiento bimestralmente del anexo técnico 5, informando las metas, responsable, presupuesto y acciones realizadas. | Debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del Plan Territorial de salud | Genera que no se conozca en forma oportuna y veraz el avance del cumplimiento de metas con el propósito que se tomen los correctivos necesarios. | | X | | | |
| 7 | 11 01 002 | Inobservando lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el Municipio de Pueblo Rico no le dio cumplimiento a las cinco acciones incluidas en el eje programático "Hacia una Salud Pública Integral y Participativa" del Plan Territorial de Salud vigencia 2009 | Debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del Plan Territorial de Salud | Podría generar que no se garantice la prevención de la salud de la comunidad e incrementar los costos de la prestación de los servicios de salud. | | X | | | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|---|---|---|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 8 | 18 02 004 | Inobservando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2003, artículo 13 del acuerdo municipal 121 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto municipal y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, el Municipio de Pueblo Rico hizo Unidad de Caja con recursos S.G.P. Propósito General, Alimentación Escolar, primera Infancia y Libre Destinación, con aportes del Departamento de Risaralda por \$36.7 millones en la Cuenta Corriente N° 05755000660-5 del Banco Agrario, igual situación se presentó en la Cuenta Corriente N° 05755000019-4 del Banco Agrario con los recursos S.G.P. Libre Destinación, dineros de la CHEC, Banco Agrario, Predial, Industria y Comercio por \$292,8 millones. Tampoco adicionó al presupuesto de la vigencia 2009 los rendimientos financieros por \$0,828 millones obtenidos por los recursos SGP otros sectores de forzosa inversión de la vigencia 2008, reportados en la Rendición de la Cuenta a la Contraloría General de la República y no se pudo establecer la cuenta bancaria donde están estos. | Se causó por deficiencias en los mecanismos de control y monitoreo que no permiten advertir oportunamente el problema. | Genera un riesgo de aplicación diferente de los recursos y posibles embargos | | X | | X | |
| 9 | 14 04 004 | Inobservando lo establecido en el Manual de Interventoría Código 100-09-08 Versión 1.0 Numeral V (Obligaciones del Interventor) y VI (Informes del Interventor), el artículo 1 de la Resolución N° 015 del 20 de Enero de 2009 expedida por el Ente Territorial y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en los informes de Interventoría de la contratación celebrada por el Municipio de Pueblo Rico durante la vigencia 2009, no se evidenció la descripción detallada y completa de seguimiento y monitoreo, ni se indica el número de actividades desarrolladas, lugar, fecha, número, identificación y ubicación de los usuarios y/o beneficiarios atendidos, como control requerido en los contratos. | Debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que deben contener los informes de Interventoría | Puede generar inadecuada ejecución del contrato, incumplimientos, riesgos y uso indebido de los recursos invertidos | | X | | X | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|---|---|---|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 10 | 14 02 014 | Inobservando lo establecido en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 (modificadorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993), el artículo 23 de la ley 1150/07, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 5 de la Ley 828 del 2003 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 28 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico no exigió el pago de la seguridad social en los siguientes contratos de Obra Pública 67, 138, 167 y 277, ni en los contratos de Prestación de Servicios 18, 36, 44, 45 y 46 y en los contratos de obra número 82 y 115 los aportes parafiscales como se detalla en el ANEXO N° 3. | Se presenta por deficiencias en los mecanismos de control en la contratación estatal en los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales | Genera incumplimiento del objetivo social del Estado por no garantizar que las personas puedan acudir a los servicios, obligaciones posibles demandas al Estado y un deterioro de la inversión social | | X | | X | |
| 11 | 14 02 014 | Inobservando el artículo 82 del Decreto 2474/08, artículo 5° de las normas RAS adoptadas por Resolución 1096 de Noviembre de 2000 y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, El municipio de Pueblo Rico, en la contratación de la vigencia 2009, no exigió al contratista la idoneidad requerida para la ejecución de los mismos, la formación académica registrada en los documentos soportes no corresponde con el perfil que debe tener el contratista y no aparecen documentos que certifiquen formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto del contrato | Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la selección de los contratistas | Genera un riesgo en los recursos que se van a ejecutar | | X | | X | |
| 12 | 14 02 014 | Inobservando el artículo 11 y Parágrafo del Decreto municipal N° 88 del 12 de Diciembre de 2008 Manual de Contratación y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, El municipio de Pueblo Rico en la contratación de la vigencia 2009, no exigió al contratista la totalidad de los soportes. | Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos contractuales | Lo que podría generar inadecuada selección del contratista, poniendo en riesgo la efectiva ejecución de los recursos | | X | | X | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|---|--|--|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 13 | 22 03 005 | Inobservando el parágrafo 2 del artículo 11 de la ley 1176 de 2007, y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, el municipio de Pueblo Rico no ha logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones y por esto destinó \$43.9 millones, un 7,5% en subsidios para el sector agua potable y saneamiento básico de los recursos SGP de la vigencia 2009, debiendo ser el 15%, que corresponden a \$86.6 millones, dejando de destinar \$42.7 millones. | Causado por debilidades en la planeación, administración y control de la aplicación de los Recursos SGP, | Dejando de entregar subsidios a los habitantes menos favorecidos en las zonas urbana y rural del Municipio. | | X | | X | |
| 14 | 18 02 001 | Inobservando lo establecido en el Literal D del Artículo 11 de la Ley 1176 de Diciembre 27 de 2007 y los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 811 del 5 de marzo de 2008 de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Administración Municipal no suscribió el Acta de Concertación de Puntos de Muestreo con la Empresa de Servicios Públicos y la autoridad sanitaria. | Obedece a falta de gestión en el proceso de implementación del Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano por parte del municipio de Pueblo Rico. | Genera el riesgo de distribución de agua no apta para consumo humano a la comunidad, generando a su vez riesgos para la salud de los habitantes del municipio. | | X | | | |
| 15 | 18 02 001 | Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, el Municipio de Pueblo Rico no individualizó \$577,6 millones del sector agua potable y saneamiento básico independiente de los otros sectores del Sistema General de Participaciones siendo con destinación específica, en la ejecución presupuestal de Ingresos de la vigencia 2009. | Se debe a deficiencias de control interno administrativo, | Impide un seguimiento adecuado en la ejecución presupuestal y un riesgo en la inversión de los recursos para los cuales deben ser destinados. | | X | | | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|--|--|---|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 16 | 14 02 014 | Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 (modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993), en el artículo 1º del Acuerdo 304 de 2005 del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la ley 734 del 2002, en el municipio de Pueblo Rico para la vigencia 2009 se evidenció que en los contratos de obra pública Nos. 67, 167 y 277, el contratista presentó su afiliación al régimen subsidiado debiendo presentar el comprobante de pago al régimen contributivo en salud y pensión. | Se presentó por deficiencias en los mecanismos de control en la contratación estatal en los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, | Genera incumplimiento del objetivo social del Estado por no garantizar que las personas puedan acudir a los servicios posibles demandas al Estado y un detrimento de la inversión social. | | X | | X | |
| 17 | 21 03 001 | Contraviniendo el artículo 2 del Acuerdo Municipal 017 del 20 Noviembre del 2008 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el Municipio de Pueblo Rico a través de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO RICO - RISARALDA E.S.P como resultado de la Revisión de las bases de datos en los meses de Enero, Junio y Diciembre del 2009, se evidenció que le otorgó el 30% de subsidio en los cargos fijos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo debiendo ser el 40%. | Se presentó por debilidades en el control que debe ejercer el municipio en la asignación de los porcentajes que deben aplicar las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios | Genera el no cumplimiento del objetivo social de la inversión de los recursos del estado en bien de los estratos menos favorecidos. | | X | | X | |
| 18 | 18 02 003 | Inobservando lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Presupuesto Municipal aprobado mediante Acuerdo Municipal 121 de 1996 y presuntamente los numerales 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 el municipio de Pueblo Rico no incorporó \$143 millones al presupuesto vigencia 2009, asignados mediante CONPES 123 del 27 de Abril del 2009, para el programa de atención integral a la primera infancia PAIPI. | Debido a debilidades de Control Interno y de la oficina de presupuesto | Genera que la entidad presente informes inexactos, no permitiendo determinar la realidad de los recursos con que cuenta el municipio | | X | | X | |

| No. | Código | Descripción Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía Millones \$ | TIPO DE: | | | |
|-----|-----------|--|---|--|------------------------|----------|---|---|---|
| | | | | | | A | P | D | F |
| 19 | 18 02 003 | Inobservando lo establecido en el artículo 75 del estatuto de presupuesto municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal 121 de Diciembre de 1996 y el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 del Ministerio de Hacienda, Artículo 75 del Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 121 de Diciembre 30 de 1996) y presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el ente territorial no expidió los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales, adicciones por \$1.327.6 millones y reducciones por \$ 26. 0 millones durante la vigencia 2009. | Causado por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos legales establecidos. | Genera que no se conozca el motivo o justificación para realizar las modificaciones presupuestales. | | X | | X | |
| 20 | 19 05 001 | Inobservando lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 5544 de 2003 - cumplimiento de los requisitos en la presentación de la cuenta e información requerida, se observó que la información reportada por el municipio de Pueblo Rico para la vigencia fiscal 2009, en el formulario N°17A, saldos vigencias anteriores, resguardos indígenas por \$49.2 millones presentan diferencias frente a la información que reposa en la Entidad por \$62.7 millones, lo registrado en el formulario 18F, contratación para atención en salud pública es distinta a la suministrada en la ejecución de contratos | Debido a debilidades de Control y seguimiento en los procedimientos para revisión de la información suministrada a terceros. | Lo que afecta la calidad de la información y los análisis o decisiones que se toman a partir de la misma. | | X | | | |
| 21 | 19 05 001 | Inobservado lo señalado en el artículo 6, 15, 22 y 23 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 4 del Acuerdo 042 de 2002 expedido por el Comité Nacional de Archivo, en la totalidad de la contratación evaluada de recursos SGP de la vigencia 2009, en el Municipio de Pueblo Rico se encontraron las siguientes deficiencias: desorden cronológico en el archivo de los soportes de la ejecución contractual, documentos repetidos, carpetas sin foliar, ni inventariados, todos los documentos no se encuentran en una sola carpeta, sino en cada una de las dependencias. | Se debe a debilidades en la aplicación de las normas de archivo por parte de la administración. | Genera riesgo en la conservación y custodia de la documentación, limita el ejercicio del Control Fiscal, produce desgaste Administrativo, Inefectividad en el trabajo y posible pérdida de documentos. | | X | | | |

Preparó: Equipo Auditor.

Anexo N°2 HALLAZGO N° 9 Informes de Interventoría con alcance Disciplinario

| No. | Modalidad | Objeto | Nombre Interventor | Sector |
|-----|-------------------------|--|-----------------------------|---------------------|
| 67 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | JUAN GABRIEL NAGLES | AGUA POTABLE R.B. |
| 115 | OBRA PUBLICA | PAVIMENTACIÓN PRIMER TRAMO CALLE PEATONAL BARRIO CINTO POR DONDE LA SEÑORA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | EDILSON TASCÓN AREISA | OTROS SECTORES |
| 138 | OBRA PUBLICA | REPARACIÓN EQUIPOS DEL GIMNACIO Y PEGADO DEL TAPETE PISO DEL GIMNACIO | PAULA ANDREA ALZATE GALLEGO | DEPORTE |
| 167 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE BASURA EN CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | JUAN GABRIEL NAGLES | AGUA POTABLE R.B. |
| 277 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | EDILSON TASCÓN AREISA | AGUA POTABLE |
| 18 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS EN RENDICIÓN DE INFORMES FISCALES | LUZ DARY GARCIA | OTROS SECTORES |
| 44 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | RECOPILACIÓN SOBRE LA TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | PAULA ANDREA ALZATE GALLEGO | CULTURA |
| 45 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO DE POSICIÓN DEL MUNICIPIO | PAULA ANDREA ALZATE GALLEGO | OTROS SECTORES |
| 76 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA SOBRE LAS DIFERENTES NORMAS QUE REGULAN LA ADMINSTRACIO. CONTRATACIÓN ENTRE OTRAS | PAULA ANDREA ALZATE GALLEGO | OTROS SECTORES R.B. |
| 83 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | CARLOS ANDRES BONILLA | AGUA POTABLE |
| 84 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | REALIZACIÓN DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | JUAN GABRIEL NAGLES | AGUA POTABLE |
| 88 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | POTABILIZADOR ACUEDUCTOS VEREDALES | EDILSON TASCÓN AREISA | AGUA POTABLE |

Anexo N°3 HALLAZGO N° 10 PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

| N° | Modalidad | Objeto | Días Contrato | Valor Inicial Del Contrato \$ Millones | Parafiscales y Dian |
|-----|-------------------------|---|---------------|--|--|
| 67 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 36 | 1.8 | No reporta pago a Salud y Pensión |
| 82 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCIÓN DE PRIMER TRAMO CANALIZACIÓN QUEBRADA CINTO DON DE EL HOGAR DE MARIELA MAQUIRULE | 15 | 13.8 | El pago a Salud y Pensión se realizo a través de la Asociación de Servicios Corporativos de Risaralda. |
| 115 | OBRA PUBLICA | PAVIMENTACIÓN PRIMER TRAMO CALLE PEATONAL BARRIO CINTO POR DONDE LA SEÑORA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 29 | 13.7 | El pago a Salud y Pensión se realizo a través de la Asociación de Servicios Corporativos de Risaralda. |
| 138 | OBRA PUBLICA | REPARACIÓN EQUIPOS DEL GIMNASIO Y PEGADO DEL TAPETE PISO DEL GIMNACIO | 8 | 2.3 | El pago a Salud y Pensión se realizó a través de la Asociación de Servicios Corporativos de Risaralda |
| 167 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE BASURA EN CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 54 | 1.3 | No se reporta paz y salvo de pago a Salud y Pensión |
| 277 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 51 | 1.2 | No se reporta paz y salvo de pago a Salud y Pensión |
| 18 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS EN RENDICIÓN DE INFORMES FISCALES | 318 | 13 | No se tiene el pago de salud y pensión |
| 36 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANTA CECILIA LIMPIA | 84 | 12 | Pago a seguridad social atreves de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA ESPERANZA |
| 44 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | RECOPIACIÓN SOBRE LA TRADICION ORAL Y ESCRITA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | 17 | 2.5 | No se tiene el pago de salud y pensión |
| 45 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO DE POSICIÓN DEL MUNICIPIO | 28 | 13 | No se tiene el pago de salud y pensión |
| 46 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | RECOPIACIÓN TRADICIÓN ORAL HISTORIA PUEBLO RICO | 55 | 2.5 | No se tiene el pago de salud y pensión |

Anexo N°4 HALLAZGO N°11 IDONEIDAD DEL CONTRATISTA con alcance disciplinario

| Un mero | Modalidad | Objeto | Observación |
|---------|-------------------------|---|--|
| 82 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCIÓN DE PRIMER TRAMO CANALIZACIÓN QUEBRADA CINTO DON DE EL HOGAR DE MARIELA MAQUIRULE | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 115 | OBRA PUBLICA | PAVIMENTACIÓN PRIMER TRAMO CALLE PEATONAL BARRIO CINTO POR DONDE LA SEÑORA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 245 | OBRA PUBLICA | AMPLIACIÓN DE UN TRAMO DE BOXCOLVER EN LA QUEBRADA DE MARIELA MAQUIRULE EN EL BARRIO CINTO CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 279 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA TRITURAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 84 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | REALIZACIÓN DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 88 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | POTABILIZADOR ACUEDUCTOS VEREDALES | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 89 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | POTABILIZADOR ACUEDUCTOS VEREDALES | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto |
| 55 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE | la formación académica registrada en los documentos soportes no corresponde con el perfil que debe tener el contratista |
| 42 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ACTIVIDADES DE DESPARASITACIÓN Y PEDICULOSIS | No aparecen documentos que certifiquen la formación, capacitación o experiencia acorde con las actividades del objeto contrato |

Anexo N°5 HALLAZGO N° 12 SOPORTES DE LOS CONTRATOS con alcance disciplinario

| N° | Modalidad | Objeto | Pasado Judicial, Certificados CGR y Procuraduría, demás documentos exigidos |
|--------|-------------------------|---|---|
| 11 | COMPRAVENTA | ELEMENTOS PARA PROGRAMA SANTA CECILIA LIMPIA | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 13 | COMPRAVENTA | MAQUINARIA CON DESTINO A ORGANIZAR LAS VÍAS DEL MUNICIPIO | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 22 | COMPRAVENTA | 4 COMPUTADORES COMPAQ ESCRITORIO | No presenta : RUT Y CERTIFICADO CÁMARA DEL COMERCIO |
| 27 | COMPRAVENTA | ELEMENTOS Y IMPLEMENTOS DE COCINA KIT DE ASEO RESTAURANTE | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 27 | OBRA PUBLICA | MANTENIMIENTO CON MAQUINARIA VÍA VEREDA YARUMAL | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 67 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 138 | OBRA PUBLICA | REPARACIÓN EQUIPOS DEL GIMNACIO Y PEGADO DEL TAPETE PISO DEL GIMNASIO | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes. |
| 167 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE BASURA EN CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 237 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HERRADURA VEREDA EL SILENCIO | No presenta certificado de la procuraduría. |
| 245 | OBRA PUBLICA | AMPLIACIÓN DE UN TRAMO DE BOXCOLVER EN LA QUEBRADA DE MARIELA MAQUIRULE EN EL BARRIO CINTO CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No presenta certificado de la procuraduría |
| 277 | OBRA PUBLICA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA | No presenta: Pasado Judicial, Certificados CGR y procuraduría, Ni hoja de vida, ni declaración de Bienes |
| 028-02 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Acciones de promoción y prevención para la detección temprana pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles | No presenta: Declaración juramentada de bienes y rentas, Afiliación al Sistema de Seguridad Social. |
| 042 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Actividades de desparasitación y pediculosis | No presenta: Declaración juramentada de bienes y rentas, Afiliación al Sistema de Seguridad Social. |
| 072 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Capacitación sobre drogodependencia. | No presenta : Declaración juramentada de bienes y rentas. |